

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL 35/2025
DEL 09 DE OCTUBRE DE 2025**

A las trece horas del 09 de octubre de 2025, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Claudia Tapia Rangel, Titular de la Unidad de Transparencia; Edgar Miguel Salas Ortega, Director Jurídico; y Víctor Manuel De La Luz Puebla, Director de Seguridad y Organización de la Información, todos ellos integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este Órgano Colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de abril de dos mil veinticinco (Reglas).-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 39, párrafos segundo y tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 77 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como con la Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes: --

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese Órgano Colegiado el documento que contiene el orden del día. -----

Este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 39, párrafo segundo, 40, fracción VIII, de la LGTAIP; 77 de la LGPDPSO; 4o. y 31, fracción XX, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente Acta como **"ANEXO 1"** y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:-----

PRIMERO. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SISTEMAS; ASÍ COMO POR QUIENES SON TITULARES DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, DE LA SUBGERENCIA DEL CENTRO DE DEFENSA DE CIBERSEGURIDAD, DE LA SUBGERENCIA DE COORDINACIÓN DE ARCHIVOS Y DE LA SUBGERENCIA DE ARQUITECTURA DE LA INFORMACIÓN, ESTAS ÚLTIMAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN, TODAS ELLAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 26 de septiembre de 2025, suscrito por quienes son titulares de la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información y de la Dirección de Desarrollo de Sistemas, así como por quienes son titulares de la Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información, de la Subgerencia del Centro de Defensa de Ciberseguridad, de la Subgerencia de Coordinación de Archivos y de la Subgerencia de Arquitectura de la Información, estas últimas, unidades administrativas adscritas a la Dirección de Seguridad y Organización de la Información, todas ellas del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 2"**, por medio del cual hicieron del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de ampliar el periodo de reserva de la información referida en dicho

oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en el mismo, así como en la prueba de daño correspondiente, y solicitaron a este Órgano Colegiado aprobar la ampliación del periodo de reserva. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, y 40, fracción VII, de la LGTAIP; 31, fracción IX, del RIBM; así como Quinta de las Reglas, resolvió aprobar la ampliación del periodo de reserva de la información referida, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 3"**. -----

SEGUNDO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y SANCIONES DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, AMBAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 03 de octubre de 2025, suscrito por quien es titular de la Subgerencia de Supervisión y Sanciones de Infraestructura de Tecnologías de la Información, en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información, ambas del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 4"**, por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar la información referida en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en las carátulas y prueba de daño correspondientes, y solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la clasificación referida. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, y 40, fracción II, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente Acta como **"ANEXO 5"**. -----

TERCERO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y DE LA GERENCIA DE TELECOMUNICACIONES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, TODAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 30 de septiembre de 2025, suscrito por quienes son titulares de la Dirección de Seguridad y de la Gerencia de Telecomunicaciones, en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información, todas del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 6"**, por medio del cual hicieron del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar la información referida en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en las carátulas y la prueba de daño correspondientes, y solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la clasificación referida. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, y 40, fracción II, de la LGTAIP; 31, fracción III, del

RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente Acta como **"ANEXO 7"**. -----

CUARTO. VERSIÓN PÚBLICA ELABORADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 30 de septiembre de 2025, suscrito por quien es titular de la Dirección de Seguridad del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 8"**, por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar la información referida en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en la prueba de daño correspondiente, y solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la clasificación referida. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, y 40, fracción II, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente Acta como **"ANEXO 9"**. -----

QUINTO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EMISIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 02 de octubre de 2025, suscrito por quien es titular de la Dirección de Administración de Emisión del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 10"**, por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar la información referida en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en la prueba de daño correspondiente, y solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la clasificación referida. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, y 40, fracción II, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente Acta como **"ANEXO 11"**. -----

SEXTO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio con número de referencia K01/022/2025, de fecha 03 de octubre de 2025, suscrito por quien es titular de la Dirección de Regulación y Supervisión del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 12"**, por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar la información referida en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en las carátulas y la prueba de daño correspondientes, y solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la clasificación referida. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, y 40, fracción II, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente Acta como **"ANEXO 13"**.-----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las trece horas con treinta minutos de la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente Acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

SERGIO ZAMBRANO HERRERA

Secretario

AMR
NMDS
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
10/10/2025 13:56:42	Claudia Tapia Rangel	0f3db9cc379fa7cbf5ed48a6f4705aee495dd0e0d33d603b074cd7d07afa4178
10/10/2025 14:11:05	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	f665766c411aaeb2e16fd32922de3e4dace8a3342f5b1e8cf6637d229158f94
10/10/2025 14:40:25	Edgar Miguel Salas Ortega	0da8768f1e3a5e800e7476544a9973f24ca1fb8e9449a00f1595abfd4146568e
10/10/2025 17:01:01	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	bf73e2835ffa1ba8fbb81d8534d0bdb766f76972f8f3f8cb1f3a6bfbf7af552a

"ANEXO 1"



"2025, Año de la Mujer Indígena"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ESPECIAL 35/2025 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2025

PRIMERO. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SISTEMAS; ASÍ COMO POR QUIENES SON TITULARES DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, DE LA SUBGERENCIA DEL CENTRO DE DEFENSA DE CIBERSEGURIDAD, DE LA SUBGERENCIA DE COORDINACIÓN DE ARCHIVOS Y DE LA SUBGERENCIA DE ARQUITECTURA DE LA INFORMACIÓN, ESTAS ÚLTIMAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN, TODAS ELLAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.

SEGUNDO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y SANCIONES DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, AMBAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.

TERCERO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y DE LA GERENCIA DE TELECOMUNICACIONES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, TODAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.

CUARTO. VERSIÓN PÚBLICA ELABORADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.

QUINTO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EMISIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.

SEXTO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.

Uso Público

Información de acceso público

"ANEXO 2"



Ciudad de México, 26 de septiembre de 2025

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO Presente.

Nos referimos a la clasificación de reserva realizada, en su momento, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), por la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información, Dirección de Desarrollo de Sistemas, Dirección de Ciberseguridad, Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información, Subgerencia del Centro de Defensa de Ciberseguridad, Gerencia de Organización de la Información y la Subgerencia de Arquitectura de la Información, respecto de diversa información contenida en los documentos que se señalan en el siguiente cuadro:

Cons.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO
1	Autorización para adjudicar dos pedidos para la administración de software de terceros (800-20-0970-1).
2	Justificación para contratar la suscripción a las licencias para el Administrador de componentes de software de terceros (800-20-0970-1).
3	Pedido No. 0000026558. Suscripción a licencias de uso de software. (800-20-0970-1).
4	Ratificación para contratar la suscripción a las licencias de software para el administrador de software de terceros. (800- 20-0970-1).
5	Autorización para adjudicar un pedido para la adquisición de licencias de uso de software (914-20-1274-1).
6	Justificación de marca para la adquisición del software de etiquetado de archivos. 19 de noviembre de 2020 (914-20-1274-1).
7	Pedido No. 0000026772. Adquisición de software para etiquetado de documentos. (914-20-1274-1).
8	Contrato No. 0000026612. Peoplesoft. (800-20-0903).
9	Autorización para adjudicar la adquisición de una suscripción de software. (800-20-0903-3).
10	Justificación de Marca. 4 septiembre 2020. (800-20-0903-3).
11	Autorización para adjudicar un contrato de licenciamiento de uso de software y renovación de dicha licencia. (800-20-1033-2).
12	Contrato No. 0000026540. (800-20-1033-2).
13	Justificación de marca para la adquisición y licenciamiento de software (800-20-1033-2).
14	Anexo: Proceso de selección de empresas para el servicio a la infraestructura tecnológica (800-20-1035-1).
15	Autorización para adjudicar un contrato para un servicio a la infraestructura tecnológica. (800-20-1035-1)
16	Contrato No. C000009311. (800-20-1035-1)
17	Carta convenio No. C000009311-1. Convenio de terminación anticipada. (800-20-1035-1).
18	Dictamen de Excepción: Selección de las empresas para el servicio a la infraestructura tecnológica (800-20-1035-1).

Uso Público

Información de acceso público.

Cons.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO
19	Autorización para adjudicar directamente por monto. Suscripción de membresías para el acceso a plataforma de seguridad. (800-20-1036-1).
20	Agreement to terms and conditions of use (800-20-1036-1)
21	Autorización para adjudicar directamente por monto el Servicio para herramienta DLP (800-20-1042-1)
22	Pedido No. 0000026573. Servicio herramienta DLP (800-20-1042-1)
23	Autorización para adjudicar un pedido para la adquisición de dispositivos de autenticación (800-20-1043-1)
24	Justificación para seleccionar marca de dispositivos de autenticación y dictamen de excepción. Octubre 2020. (800-20-1043-1)
25	Pedido No. 0000026821. Adquisición de dispositivos de autenticación (800-20-1043-1)
26	Autorización para adjudicar la contratación de un proyecto de Banco de México (800-20-1219-2).
27	Pedido No. 0000026387. Servicio para la elaboración de un proyecto de Banco de México. (800-20-1219-2)
28	Autorización para adjudicar directamente 2 licencias de uso de software. (800-20-1246-3).
29	License Agreement. Terms and Conditions of Supply. (800-20-1246-3).
30	Autorización para adjudicar un pedido de licenciamiento de uso de software y la renovación de dicha licencia. (800-20-1247).
31	Justificación de marca para la adquisición y licenciamiento de software de análisis de vulnerabilidades (800-20-1247-1).
32	Pedido No. 0000026539. Adquisición y/o renovación de licencias de uso de software (800-20-1247-1).
33	Autorización para adjudicar a Teléfonos de México servicios de enlaces de tipo Ethernet (800-20-0907-2)
34	Alcance al Dictamen de Excepción Enlaces Ethernet de Larga Distancia. Agosto de 2020. (800-20-0907-2).
35	Contrato No. C000009278. Teléfonos de México.(800-20-0907-2)
36	Dictamen de Excepción. Enlaces Ethernet de Larga Distancia. Ref. Y30-12-2020 (800-20-0907-2).
37	Autorización para adjudicar servicios de enlaces de tipo Ethernet de Larga Distancia (800-20-0907-3)
38	Alcance al Dictamen de Excepción a la licitación pública. Enlaces Ethernet. Agosto de 2020. (800-20-0907-3)
39	Dictamen de Excepción a la licitación pública. Enlaces Ethernet de larga distancia. Ref. Y30-12-2020 (800-20-0907-3).
40	Pedido No. 0000026425.Teléfonos de México. (800-20-0907-3)
41	Pedido No. 0000026427.Axtel, S.A.B. de C.V. (800-20-0907-3)
42	Autorización para adjudicar a TRIOHYTEC de MÉXICO servicios de mantenimiento para la solución óptica DWDM. (800-20-0921-2)
43	Dictamen de excepción y justificación para determinar la marca servicio DWDM. Y30-58-2020. (800-20-0921-2).
44	Autorización para adjudicar directamente servicios de rastreo y localización vía GPS (800-20-1242-2)
45	Pedido No. 0000026546. Pointer Recuperación de México. (800-20-1242-2).
46	Autorización para adjudicar a Arteria Comunicaciones bienes de la marca Infoblox (800-20-1243-1).
47	Contrato No. 0000026545. Arteria Comunicaciones (800-20-1243-1).
48	Dictamen para determinar la marca del sistema DHCP, DNS e IPAM. Ref.Y30-33-2020. (800-20-1243-1)

Uso Público

Información de acceso público.

Cons.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO
49	Autorización para adjudicar un contrato para la adquisición de equipos firewall (800-20-1248-1)
50	Contrato No 0000026838. Compraventa, instalación, puesta en marcha y prestación de servicios (800-20-1248-1).
51	Dictamen de excepción para la contratación para el suministro e instalación del Firewall.Ref.Y30-79-2020. (800-20-1248-1)

Al respecto, nos permitimos resaltar que dicha clasificación fue confirmada por ese Comité mediante resolución del 21 de enero de 2021, emitida en la sesión Especial 03/2021, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio del 14 de enero de 2021, suscrito, por la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información, Dirección de Desarrollo de Sistemas, Dirección de Ciberseguridad, Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información, Subgerencia del Centro de Defensa de Ciberseguridad, Gerencia de Organización de la Información y la Subgerencia de Arquitectura de la Información, y en la prueba de daño correspondiente.

Dicha clasificación se realizó por el periodo de 5 años contados a partir de la confirmación de la misma, lo cual ocurrió el 21 de enero de 2021, a través de la referida resolución, por lo que la fecha en que expira el referido plazo de reserva es el 21 de enero de 2026.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 104, párrafo tercero, de la LGTAIP; 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, y tercero, 10, 18 Bis, 28 Bis 1 y 29 del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Segundo, fracción IX, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; nos permitimos informar que estas unidades administrativas **estiman que las causas para mantener clasificada como reservada la información referida en el presente oficio subsisten a la fecha, y lo seguirán al menos por los próximos 5 años, contados a partir de la citada fecha de expiración del plazo de reserva, referida en el párrafo precedente.**

Lo anterior, **en términos de la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño correspondiente, que ponemos a disposición de ese Comité de Transparencia.**

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 104, párrafo tercero, de la LGTAIP, **solicitamos atentamente a este Comité de Transparencia confirme la ampliación del plazo de reserva de la información referida en el presente oficio, por 5 años más, contados a partir de la fecha de expiración del plazo de reserva respectivo.**

Asimismo, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al referido documento clasificado, es el descrito a continuación:

Uso Público

Información de acceso público.

Documento clasificado	Personal de la DGTI con acceso a documentos clasificados
Autorización para adjudicar dos pedidos para la administración de software de terceros (800-20-0970-1).	Dirección de Desarrollo de Sistemas (Director) Gerencia de Informática (Gerente) Subgerencia de Desarrollo de Sistemas de Gestión Operativa (todo el personal) Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal)
Justificación para contratar la suscripción a las licencias para el Administrador de componentes de software de terceros (800-20-0970-1).	
Pedido No. 0000026558. Suscripción a licencias de uso de software. (800-20-0970-1).	
Ratificación para contratar la suscripción a las licencias de software para el administrador de software de terceros. (800-20-0970-1).	
Autorización para adjudicar un pedido para la adquisición de licencias de uso de software (914-20- 1274-1).	Dirección de Seguridad y Organización de la Información (Director) Gerencia de Organización de la Información (Gerente) Subgerencia de Arquitectura de la Información (todo el personal) Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal)
Justificación de marca para la adquisición del software de etiquetado de archivos. 19 de noviembre de 2020 (914-20-1274-1).	
Pedido No. 0000026772. Adquisición de software para etiquetado de documentos. (914-20-1274-1).	
Contrato No. 0000026612. Peoplesoft. (800-20-0903).	Dirección de Desarrollo de Sistemas (Director) Gerencia de Proyectos Informáticos Administrativos (Gerente) Subgerencia de Desarrollo de Sistemas de Capital Humano (Subgerente) Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal)
Autorización para adjudicar la adquisición de una suscripción de software. (800-20-0903-3).	
Justificación de Marca. 4 septiembre 2020. (800-20-0903-3).	
Autorización para adjudicar un contrato de licenciamiento de uso de software y renovación de dicha licencia. (800-20-1033- 2).	Dirección de Seguridad y Organización de la Información (Director) Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información (Gerente) Subgerencia del Centro de Defensa de Ciberseguridad (todo el personal) Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal)
Contrato No. 0000026540. (800-20-1033-2).	
Justificación de marca para la adquisición y licenciamiento de software (800-20-1033-2).	
Anexo: Proceso de selección de empresas para el servicio a la infraestructura tecnológica (800-20-1035-1).	
Autorización para adjudicar un contrato para un servicio a la infraestructura tecnológica. (800-20-1035-1)	

Uso Público

Información de acceso público.

Documento clasificado	Personal de la DGTI con acceso a documentos clasificados
Contrato No. C000009311. (800-20-1035-1)	Dirección de Seguridad y Organización de la Información (Director) Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información (Gerente) Subgerencia del Centro de Defensa de Ciberseguridad (todo el personal) Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal)
Carta convenio No. C000009311-1. Convenio de terminación anticipada. (800-20-1035-1).	
Dictamen de Excepción: Selección de las empresas para el servicio a la infraestructura tecnológica (800-20-1035-1).	
Autorización para adjudicar directamente por monto. Suscripción de membresías para el acceso a plataforma de seguridad. (800-20-1036-1).	
Agreement to terms and conditions of use (800-20-1036-1)	
Autorización para adjudicar directamente 2 licencias de uso de software. (800-20-1246-3).	
License Agreement. Terms and Conditions of Supply. (800-20-1246-3).	
Autorización para adjudicar un pedido de licenciamiento de uso de software y la renovación de dicha licencia. (800-20-1247).	
Justificación de marca para la adquisición y licenciamiento de software de análisis de vulnerabilidades (800-20-1247-1).	
Pedido No. 0000026539. Adquisición y/o renovación de licencias de uso de software (800-20-1247-1).	
Autorización para adjudicar directamente por monto el Servicio para herramienta DLP (800-20-1042-1)	
Pedido No. 0000026573. Servicio herramienta DLP (800-20-1042-1)	
Autorización para adjudicar un pedido para la adquisición de dispositivos de autenticación (800-20-1043-1)	
Justificación para seleccionar marca de dispositivos de autenticación y dictamen de excepción. Octubre 2020. (800-20-1043-1)	
Pedido No. 0000026821. Adquisición de dispositivos de autenticación (800-20-1043-1)	

Uso Público

Información de acceso público.

Documento clasificado	Personal de la DGTI con acceso a documentos clasificados
Autorización para adjudicar la contratación de un proyecto de Banco de México (800-20-1219-2).	Dirección de Seguridad y Organización de la Información (Director) Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información (Gerente) Subgerencia del Centro de Defensa de Ciberseguridad (todo el personal) Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal)
Pedido No. 0000026387. Servicio para la elaboración de un proyecto de Banco de México. (800-20-1219-2)	
Autorización para adjudicar a Teléfonos de México servicios de enlaces de tipo Ethernet (800-20-0907-2)	Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director) Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente). Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Telecomunicaciones (todo el personal). Subgerencia de Administración de Servicios de Telecomunicaciones (todo el personal). Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal).
Alcance al Dictamen de Excepción Enlaces Ethernet de Larga Distancia. Agosto de 2020. (800-20-0907-2).	
Contrato No. C000009278. Teléfonos de México. (800-20-0907-2)	
Dictamen de Excepción. Enlaces Ethernet de Larga Distancia. Ref. Y30-12-2020 (800-20-0907-2).	
Autorización para adjudicar servicios de enlaces de tipo Ethernet de Larga Distancia (800-20-0907-3)	
Alcance al Dictamen de Excepción a la licitación pública. Enlaces Ethernet. Agosto de 2020. (800-20-0907-3)	
Dictamen de Excepción a la licitación pública. Enlaces Ethernet de larga distancia. Ref. Y30-12-2020 (800-20-0907-3).	
Pedido No. 0000026425. Teléfonos de México. (800-20-0907-3)	
Pedido No. 0000026427. Axtel, S.A.B. de C.V. (800-20-0907-3)	
Autorización para adjudicar a TRIOHMTec de México servicios de mantenimiento para la solución óptica DWDM. (800-20-0921-2)	
Dictamen de excepción y justificación para determinar la marca servicio DWDM. Y30-58-2020. (800-20-0921-2).	
Autorización para adjudicar directamente servicios de rastreo y localización vía GPS (800-20-1242-2)	
Pedido No. 0000026546. Pointer Recuperación de México. (800-20-1242-2).	

Uso Público

Información de acceso público.

Documento clasificado	Personal de la DGTI con acceso a documentos clasificados
Autorización para adjudicar a Arteria Comunicaciones bienes de la marca Infoblox (800-20-1243-1).	Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director) Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente). Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Telecomunicaciones (todo el personal). Subgerencia de Administración de Servicios de Telecomunicaciones (todo el personal). Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal).
Contrato No. 0000026545. Arteria Comunicaciones (800-20-1243-1).	
Dictamen para determinar la marca del sistema DHCP, DNS e IPAM. Ref.Y30-33-2020. (800-20-1243-1)	
Autorización para adjudicar un contrato para la adquisición de equipos firewall (800-20-1248-1)	
Contrato No 0000026838. Compraventa, instalación, puesta en marcha y prestación de servicios (800-20-1248-1).	
Dictamen de excepción para la contratación para el suministro e instalación del Firewall. Ref.Y30-79-2020. (800- 20-1248-1)	

Por parte de la Dirección de Recursos Materiales:

- Dirección de Recursos Materiales (Director).
- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información, Inmuebles y Generales (Todo el personal).
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (Todo el personal).
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (Todo el personal).

Por parte de la Unidad de Auditoría (Todo el personal).

Por parte de la Dirección de Control Interno (Todo el personal).

Atentamente,

MARCOS PÉREZ HERNÁNDEZ

Director de Infraestructura de Tecnologías de la Información

MOISÉS RIVERO VÁZQUEZ

Director de Desarrollo de Sistemas

Uso Público

Información de acceso público.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

ARTURO GARCÍA HERNÁNDEZ

Gerente de Seguridad de Tecnologías de la
Información

MARÍA DEL CARMEN PRUDENTE TIXTECO

Subgerente del Centro de Defensa de
Ciberseguridad

BLANCA YAZEL JIMÉNEZ HERNÁNDEZ

Subgerente de Coordinación de Archivos

VICENTE OSWALDO BAEZ MONROY

Subgerente de Arquitectura de la Información

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
26/09/2025 17:12:03	MOISES RIVERO VAZQUEZ	1afacfea497281d762d8a09533fbb3ebf63a0ef65d68d8179d013ff42953ab06
26/09/2025 17:58:41	MARIA DEL CARMEN PRUDENTE TIXTECO	c657e81b8e436143293b44f451df55c482aaee eea27bf2d1477920fb3ae3a462
26/09/2025 18:09:34	MARCOS PEREZ HERNANDEZ	903e1b9c3a0797276f5b1b4ad81541bfb98f557c3259d8d7d5f2ff6aa9ca52e7
30/09/2025 12:40:13	ARTURO GARCIA HERNANDEZ	b230ab50af88afdae deccdb54f9dd3238dde89aca159ef06ce11704d7b74447a5
30/09/2025 16:52:10	BLANCA YAZEL JIMENEZ HERNANDEZ	ede a140bd1ad47e0bfd423ab54c2a1ef98bb0477cfe83c675314a97ba4989a31
30/09/2025 17:03:52	VICENTE OSWALDO BAEZ MONROY	270f4e75f304a6dd58420f9e8c5eb8b277ba7b84021b4e07375e195a25aa8fac

"ANEXO 3"



"2025, Año de la Mujer Indígena"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del periodo de reserva de información determinada por las unidades administrativas solicitantes, y:

RESULTANDO

- I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).
- II. Que, del análisis realizado a la información que en su momento fue clasificada como reservada, se han puesto a consideración de este Órgano Colegiado los motivos y fundamentos para ampliar el periodo de reserva próximo a concluir.
- III. Que, considerando lo anterior, se solicitó al Comité de Transparencia aprobar la ampliación del plazo de reserva de la información, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 26 de septiembre de 2025.	Marcos Pérez Hernández (Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información), Moisés Rivero Vázquez (Dirección de Desarrollo de Sistemas), así como Arturo García Hernández (Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información), María del Carmen Prudente Tixteco (Subgerencia del Centro de Defensa de Ciberseguridad), Blanca Yazel Jiménez Hernández (Subgerencia de Coordinación de Archivos) y Vicente Oswaldo Baez Monroy (Subgerencia de Arquitectura de la Información), estas últimas, unidades administrativas adscritas a la Dirección de Seguridad y Organización de la Información, todas del Banco de México.	Ampliación del plazo de reserva de la información referida en el citado oficio.	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. <i>"Especificaciones de la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones del Banco de México."</i>	Plazo de reserva inicial: 5 años, a partir del 21 de enero de 2021. Plazo de reserva con ampliación: 5 años, a partir del 22 de enero de 2026.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del periodo de reserva de la información que soliciten las personas titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción VII, y 104, párrafo tercero, de la LGTAIP; 31, fracción IX, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos 102, párrafo tercero, y 106, párrafo segundo, de la LGTAIP, corresponde a las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados clasificar la información, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **ampliar el periodo de reserva** de la información señalada, se contienen en el oficio referido en el resultando III, así como en la prueba de daño correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen¹.

Al respecto, de conformidad con lo expresado en el oficio señalado en el resultando III, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, y considerando que, conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva, la divulgación de la información correspondiente representa un riesgo: *"(...) de perjuicio significativo al interés público, ya que con ello se compromete la seguridad nacional; así como la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pondría en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país; y comprometería la seguridad en la provisión de moneda nacional al país; toda vez que la divulgación de la información posibilita la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico o prioritario, como es la que coadyuva a los procesos de emisión de billetes y acuñación de moneda a nivel nacional, así como menoscabar la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financiero, económico, cambiario o monetario del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas y, en el caso que nos ocupa, de la economía nacional en su conjunto; y obstruiría la prevención de delitos informáticos en contra del Banco de México cuya planeación y ejecución se facilitarían (...)"*, **este Comité de Transparencia aprueba la ampliación al periodo de reserva de la información señalada** de conformidad con lo expresado en el oficio citado en el resultando III de la presente determinación, así como en términos de la prueba de daño correspondiente, **y toma conocimiento del nuevo plazo de reserva determinado por las unidades administrativas.**

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 40, fracción VII, y 104, párrafo tercero, de la LGTAIP; así como 31, fracción IX, del RIBM; y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis *"SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE Suyos los argumentos contenidos en ella. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella."* (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

RESUELVE

ÚNICO. Se aprueba la ampliación al periodo de reserva de la información clasificada como reservada señalada en el oficio mencionado en el resultando III de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en la prueba de daño correspondiente, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 09 de octubre de 2025. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL**Integrante**

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**Integrante**

Dirección Jurídica

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**Integrante**Dirección de Seguridad y Organización de la
InformaciónNMDS
AMR
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
10/10/2025 13:56:44	Claudia Tapia Rangel	17a5b28faa55ba04aaec61093681248650bbba018fbe503def8172a6740Seedd
10/10/2025 14:11:12	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	17036ecb022eb137020a457859e4e8aa3ce4e5a2fa31e5d2ba23b5f38fb6031b
10/10/2025 14:40:30	Edgar Miguel Salas Ortega	c5a7e12ca71123187843dfc47238c61f90c8e316e0b6e02606b0aae9bea37708

"ANEXO 4"



BANCO DE MÉXICO®

"2025, Año de la mujer indígena"

Ciudad de México, a 03 de octubre de 2025

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 56, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en los respectivos medios electrónicos.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 102, y 103, fracción III, de la LGTAIP, ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente.

No.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
1	Resolución S22-736-2021 , Expediente TI.EI.CFR.2020.038 , en la cual se impuso una multa a Masari Casa de Bolsa, S.A.	Reservada
2	Resolución S22-733-2021 , Expediente TI.EI.CFR.2020.014 , en la cual se impuso una multa a Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero	Reservada
3	Resolución S22-734-2021 , Expediente TI.EI.CFR.2020.016 , en la cual se impuso una multa a Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	Reservada
4	Resolución S22-735-2021 , Expediente TI.EI.CFR.2020.017 , en la cual se impuso una multa a Banco Inmobiliario Mexicano, S.A., Institución de Banca Múltiple	Reservada
5	Resolución S22-313-2025 , Expediente TI.ID.DIR.2024.017 , en la cual se impuso una multa a Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple	Reservada y Confidencial
6	Resolución S22-543-2025 , Expediente TI.EI.SNM.2025.032 , en la cual se impuso una multa a Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México	Reservada
7	Resolución S22-537-2025 , Expediente TI.EI.AET.2023.042 , en la cual se impuso una multa a Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero	Reservada y Confidencial
8	Resolución S22-538-2025 , Expediente TI.ID.AET.2023.043 , en la cual se impuso una multa a Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero	Reservada y Confidencial
9	Resolución S22-432-2025 , Expediente TI.ID.BYS.2023.073 , en la cual se impuso una multa a Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero	Reservada y Confidencial
10	Resolución S22-312-2025 , Expediente TI.EI.AET.2023.136 , en la cual se impuso una multa a Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple	Reservada
11	Resolución S22-488-2025 , Expediente TI.EI.CFR.2024.026 , en la cual se impuso una multa a Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V.	Reservada y Confidencial

Uso Público

Información de acceso público.

No.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
12	Resolución S22-504-2025 , Expediente TI.ID.DIR.2025.001 , en la cual se impuso una multa a Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver	Reservada
13	Resolución S22-527-2025 , Expediente TI.EI.SNM.2024.027 , en la cual se impuso una multa a Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple	Reservada y Confidencial
14	Resolución S22-528-2025 , Expediente TI.EI.FCA.2024.028 , en la cual se impuso una multa a Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple	Reservada y Confidencial
15	Resolución S22-508-2025 , Expediente TI.EI.RRC.2024.032 , en la cual se impuso una multa a Banco Base, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Base	Reservada
16	Resolución S22-434-2025 , Expediente TI.EI.AET.2025.007 , en la cual se impuso una multa a Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple	Reservada
17	Resolución S22-435-2025 , Expediente TI.ID.AET.2025.008 , en la cual se impuso una multa a Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple	Reservada
18	Resolución S22-545-2025 , Expediente TI.EI.FCA.2025.009 , en la cual se impuso una multa a Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V.	Reservada y Confidencial
19	Resolución S22-572-2025 , Expediente TI.EI.RRC.2025.010 , en la cual se impuso una multa a Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V.	Reservada y Confidencial
20	Resolución S22-529-2025 , Expediente TI.EI.CFR.2025.024 , en la cual se impuso una multa a Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero	Reservada
21	Resolución S22-530-2025 , Expediente TI.ID.CFR.2025.025 , en la cual se impuso una multa a Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero.	Reservada
22	Resolución S22-580-2025 , Expediente TI.EI.BYS.2025.027 , en la cual se impuso una multa a Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero.	Reservada
23	Resolución S22-581-2025 , Expediente TI.ID.BYS.2025.028 , en la cual se impuso una multa a Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero.	Reservada
24	Resolución S22-534-2025 , Expediente TI.EI.SRE.2025.030 , en la cual se impuso una multa a Banco Inmobiliario Mexicano, S.A., Institución de Banca Múltiple.	Reservada y Confidencial
25	Resolución S22-546-2025 , Expediente TI.ID.SNM.2025.033 , en la cual se impuso una multa a Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.	Reservada
26	Resolución S22-457-2025 , Expediente TI.EI.SRE.2025.040 , en la cual se impuso una multa a BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.	Reservada
27	Resolución S22-542-2025 , Expediente TI.EI.FCA.2023.113 , en la cual se impuso una multa a Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.	Reservada
28	Resolución S22-509-2025 , Expediente TI.ID.DIR.2024.033 , en la cual se impuso una multa a Banco Base, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Base.	Reservada
29	Resolución S22-573-2025 , Expediente TI.EI.SNM.2025.011 , en la cual se impuso una multa a Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V	Reservada y Confidencial

Uso Público

Información de acceso público.

No.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
30	Resolución S22-489-2025 , Expediente TI.EI.FCA.2025.012 , en la cual se impuso una multa a BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.	Reservada
31	Resolución S22-443-2025 , Expediente TI.EI.FCA.2025.013 , en la cual se impuso una multa a Banco Base, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Base.	Reservada
32	Resolución S22-444-2025 , Expediente TI.BM.OSI.2025.017 , en la cual se impuso una multa a Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa.	Reservada y Confidencial
33	Resolución S22-445-2025 , Expediente TI.EI.DIR.2025.018 , en la cual se impuso una multa a Banco Inmobiliario Mexicano, S.A., Institución de Banca Múltiple.	Reservada y Confidencial
34	Resolución S22-448-2025 , Expediente TI.EI.SRE.2025.031 , en la cual se impuso una multa a Banco Base, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Base.	Reservada
35	Resolución S22-433-2025 , Expediente TI.EI.SNM.2025.041 , en la cual se impuso una multa a BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.	Reservada
36	Resolución S22-535-2025 , Expediente TI.EI.AET.2025.043 , en la cual se impuso una multa a Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V.	Reservada y Confidencial
37	Resolución S22-571-2025 , Expediente TI.EI.SRE.2025.044 , en la cual se impuso una multa a Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V.	Reservada y Confidencial
38	Resolución S22-469-2025 , Expediente TI.ID.DIR.2025.045 , en la cual se impuso una multa a Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple.	Reservada y Confidencial
39	Resolución S22-470-2025 , Expediente TI.EI.RRC.2025.046 , en la cual se impuso una multa a Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple.	Reservada
40	Resolución S22-471-2025 , Expediente TI.ID.SNM.2025.047 , en la cual se impuso una multa a Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple.	Reservada
41	Resolución S22-446-2025 , Expediente TI.EI.FCA.2025.048 , en la cual se impuso una multa a Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex	Reservada
42	Resolución S22-447-2025 , Expediente TI.EI.SRE.2025.049 , en la cual se impuso una multa a MUFG Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple Filial	Reservada
43	Resolución S22-452-2025 , Expediente TI.EI.SRE.2025.050 , en la cual se impuso una multa a Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa.	Reservada
44	Resolución S22-453-2025 , Expediente TI.ID.DIR.2025.052 , en la cual se impuso una multa a Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.	Reservada
45	Resolución S22-582-2025 , Expediente TI.EI.DIR.2025.058 , en la cual se impuso una multa a Banco Sabadell, S.A., Institución de Banca Múltiple.	Reservada
46	Resolución S22-583-2025 , Expediente TI.ID.DIR.2025.059 , en la cual se impuso una multa a Banco Sabadell, S.A., Institución de Banca Múltiple.	Reservada
47	Resolución S22-584-2025 , Expediente TI.EI.SRE.2025.060 , en la cual se impuso una multa a Banco Sabadell, S.A., Institución de Banca Múltiple.	Reservada

Uso Público

Información de acceso público.

No.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
48	Resolución S22-454-2025 , Expediente TI.EI.SRE.2025.061 , en la cual se impuso una multa a Banco Credit Suisse (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Credit Suisse (México) .	Reservada
49	Resolución S22-455-2025 , Expediente TI.EI.DIR.2025.062 , en la cual se impuso una multa a Banco Credit Suisse (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Credit Suisse (México) .	Reservada
50	Resolución S22-472-2025 , Expediente TI.EI.DIR.2025.063 , en la cual se impuso una multa a Banco Compartamos, S.A., Institución de Banca Múltiple .	Reservada y Confidencial
51	Resolución S22-456-2025 , Expediente TI.EI.DIR.2025.065 , en la cual se impuso una multa a HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC .	Reservada
52	Resolución S22-431-2025 , Expediente TI.ID.DIR.2025.066 , en la cual se impuso una multa a HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC .	Reservada
53	Resolución S22-474-2025 , Expediente TI.EI.DIR.2025.068 , en la cual se impuso una multa a BanCoppel, S.A., Institución de Banca Múltiple .	Reservada
54	Resolución S22-475-2025 , Expediente TI.EI.SRE.2025.069 , en la cual se impuso una multa a Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat .	Reservada
55	Resolución S22-536-2025 , Expediente TI.BM.OSI.2025.070 , en la cual se impuso una multa a Ualá, S.A., Institución de Banca Múltiple .	Reservada y Confidencial
56	Resolución S22-576-2025 , Expediente TI.EI.FCA.2025.100 , en la cual se impuso una multa a Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo .	Reservada
57	Resolución S22-560-2025 , Expediente TI.ID.FCA.2025.101 , en la cual se impuso una multa a Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo .	Reservada
58	Resolución S22-561-2025 , Expediente TI.EI.FCA.2025.105 , en la cual se impuso una multa a Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel .	Reservada
59	Resolución S22-585-2025 , Expediente TI.ID.FCA.2025.106 , en la cual se impuso una multa a Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel .	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos, es el adscrito a la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director), Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente), Subgerencia de Supervisión y Sanciones de Infraestructura de Tecnologías de la Información (todo el personal), Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central (Director), Gerencia de Sanciones de Banca Central (Gerente), Subgerencia de Sanciones de Banca Central(todo el personal).

Uso Público

Información de acceso público.



"2025, Año de la mujer indígena"

Atentamente,

DAVID PÉREZ TELLO

Subgerente de Supervisión y Sanciones de
Infraestructura de Tecnologías de la Información

*En suplencia por ausencia del Director de Infraestructura
de Tecnologías de la Información, en términos del artículo
66 del Reglamento Interior del Banco de México*

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
03/10/2025 16:14:40	DAVID PEREZ TELLO	a4c2c7b742a629e3cf8ead8aee292993f6a47a151c203669706f219134b10b6f

"ANEXO 5"



"2025, Año de la Mujer Indígena"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidad Administrativa: Subgerencia de Supervisión y Sanciones de Infraestructura de Tecnologías de la Información, en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información del Banco de México.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por la unidad administrativa al rubro indicada, y:

RESULTANDO

- I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación de la información, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 03 de octubre de 2025.	David Pérez Tello (Subgerencia de Supervisión y Sanciones de Infraestructura de Tecnologías de la Información, en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información del Banco de México)	Confirmación de clasificación de información.	Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio y en las carátulas correspondientes. Información presentada por particulares con el carácter de confidencial. Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. <i>"Información relacionada con el incumplimiento en que incurrió el Participante en el sistema de pagos que administra, opera y supervisa el Banco de México, respecto a los requisitos de seguridad informática y especificaciones técnicas que debía observar la</i>	59 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 115, segundo párrafo, de la LGTAIP. Información reservada: 5 años, a partir de la presente resolución (vencimiento: 09 de octubre de 2030).

Uso Público

Información de acceso público

			infraestructura tecnológica con la que opera con tal sistema de pagos"		
--	--	--	--	--	--

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen las personas titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del artículo 102, párrafo tercero, de la LGTAIP, corresponde a las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados clasificar la información, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **clasificar** la información señalada, se contienen en el oficio referido en el resultando II, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen¹.

De igual manera, de conformidad con lo expresado en el oficio señalado en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

Asimismo, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 119 de la LGTAIP y 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

En consecuencia, y considerando que conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva, la divulgación de la información representa un riesgo de perjuicio significativo que supera al interés público: "(...) en razón de que el proporcionar la información relacionada con el incumplimiento en el que incurrió el participante en el sistema de pagos que administra, opera y supervisa este Instituto Central, además de vulnerar la ausencia o deficiencia particular o específica y detallada que el Participante tuvo en relación con los controles y, divulgar las acciones correctivas implementadas o por implementar también provocaría un menoscabo en la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financieros o económico del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas, incluidos los sistemas de pagos o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto; asimismo, pondría en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país o finalmente, también podría obstruir la prevención de delitos y obstaculizar las acciones implementadas por este Banco Central para evitar su comisión (...)", **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como confidencial y como reservada**, respectivamente, de conformidad con lo expresado en el oficio referido

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

en el resultando II de la presente resolución, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes, y **toma conocimiento del plazo de reserva determinado por la unidad administrativa.**

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, párrafo segundo, fracción I, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información referida como **confidencial y como reservada**, respectivamente, señalada en el oficio citado en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 09 de octubre de 2025. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

NMDS
AMR
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
10/10/2025 13:56:44	Claudia Tapia Rangel	17a5b28faa55ba04aaec61093681248650bbba018fbc503def8172a67408eedd
10/10/2025 14:10:56	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	944ecb5ace29a5cfcfb3447bbe5cd9975f2ba3a94e9b66534b1ba8b543f0b612
10/10/2025 14:40:33	Edgar Miguel Salas Ortega	3c181a108498a7554976efdae2a13bc47888bb10f8e7e133f85931800dcd9b14

"ANEXO 6"



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Ciudad de México, 30 de septiembre de 2025.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 56, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia), en los respectivos medios electrónicos.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, nos permitimos informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 102 y 103, fracción III, de la LGTAIP, han determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
800-25-0550-1-ADJ (adjudicación directa relativa a la prestación de servicios mantenimiento a las puertas giratorias y al carril automático)	Reservada
800-25-0550-1-CONT 0000162962 (Contrato para la prestación de servicios mantenimiento a las puertas giratorias y al carril automático)	Reservada
800-25-0550-1 Dict (Dictamen proveedor idóneo relativa a la prestación de servicios mantenimiento a las puertas giratorias y al carril automático)	Reservada y Confidencial

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas.

Asimismo, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a: Dirección de Recursos Materiales (Director), Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (toda la Gerencia), Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (toda la Gerencia), Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (toda la Gerencia), Unidad de Auditoría (todo el personal), Dirección de Control Interno (todo el personal), Dirección de Infraestructura de

Uso Público

Información de acceso público.

Tecnologías de la Información (Director), Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente), Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Telecomunicaciones (todo el personal), Subgerencia de Administración de Sistemas Electrónicos (todo el personal), Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal), Dirección de Seguridad (Director), Gerencia de Prevención y Planeación de Seguridad (Gerente), Gerencia de Protección y Traslado de Valores (Gerente), Subgerencia de Resguardo y Traslado de Valores Ciudad de México (Subgerente y Analista), Subgerencia de Resguardo y Traslado de Valores Jalisco (Subgerente y Analista), Subgerencia de Protección (Subgerente y Analista), Subgerencia de Planeación, Formación y Evaluación en Seguridad (Subgerente).

Atentamente

GONZALO MARAÑÓN VILLEGAS

Director de Seguridad

Atentamente

JOSÉ ANTONIO PIÑA FLORES

Gerente de Telecomunicaciones

En suplencia por ausencia del Director de Infraestructura de Tecnologías de la Información, en términos del artículo 66 del Reglamento Interior del Banco de México

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
30/09/2025 14:16:49	JOSE ANTONIO PIZA FLORES	0b966538b1930305f7c8bc7ec4637b9231db299ce71a60f00c68d9e61c323f32
30/09/2025 16:57:04	Gonzalo Marañón Villegas	30056a033ccfa6c7bd60ddc57eb4dd22ed481eac1e52963c555631fd3c2d85

"ANEXO 7"



"2025, Año de la Mujer Indígena"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidades Administrativas: Dirección de Seguridad y Gerencia de Telecomunicaciones, en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información, ambas del Banco de México.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por las unidades administrativas al rubro indicadas, y:

RESULTANDO

- I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIIP).

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación de la información, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 30 de septiembre de 2025.	Gonzalo Marañón Villegas (Dirección de Seguridad) y José Antonio Piña Flores (Gerencia de Telecomunicaciones, en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información), todas del Banco de México.	Confirmación de clasificación de información.	Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio y en las carátulas correspondientes. Datos personales o información equiparable a datos personales: - Datos identificativos: • Firma autógrafa y/o rúbrica de persona física • Nombre de persona física • Número telefónico particular de persona física. - Datos electrónicos: • Correo electrónico - Datos laborales: • Información laboral (puesto laboral) Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente.	3 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 115, segundo párrafo, de la LGTAIP. Información reservada: 5 años, a partir de la presente resolución (vencimiento: 09 de octubre de 2030).

Uso Público

Información de acceso público

			"Marca, modelo, características y proveedor de los equipos o sistemas de seguridad que se utilizan en el Banco de México."		
--	--	--	--	--	--

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen las personas titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del artículo 102, párrafo tercero, de la LGTAIP, corresponde a las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados clasificar la información, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **clasificar** la información señalada, se contienen en el oficio referido en el resultando II, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen¹.

De igual manera, de conformidad con lo expresado en el oficio señalado en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

Asimismo, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 119 de la LGTAIP y 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

En consecuencia, y considerando que conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva, la divulgación de la información representa un riesgo: *"(...) de perjuicio significativo al interés público, compromete la seguridad nacional, la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, pone en riesgo la vida, seguridad y salud de personas físicas y obstruye la prevención de delitos (...)", este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como confidencial y como reservada, respectivamente, de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando II de la presente resolución, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes, y toma conocimiento del plazo de reserva determinado por las unidades administrativas.*

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, párrafo segundo, fracción I, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información referida como **confidencial y como reservada**, respectivamente, señalada en el oficio citado en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 09 de octubre de 2025. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL**Integrante**

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**Integrante**

Dirección Jurídica

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**Integrante**Dirección de Seguridad y Organización de la
InformaciónNMDS
AMR
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
10/10/2025 13:56:40	Claudia Tapia Rangel	b4d743fa59bffa596980cdd9cf66995da8d43bc4e28cfc1144f09127d353201
10/10/2025 14:11:03	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	97033b4047fc8d37db753d22182fa488f63c7674182ef82b0a69e3a9f4ae7977
10/10/2025 14:40:43	Edgar Miguel Salas Ortega	5cbe91c4fd18927dc4569d5949723b56b38ec96eb4e69963ad0aa0cddb20ea000

"ANEXO 8"



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Ciudad de México, 30 de septiembre de 2025.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 56, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia), en los respectivos medios electrónicos.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 102 y 103, fracción III, de la LGTAIP, ha determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se indica en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula y en la prueba de daño correspondientes.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
800-21-0815-3 Conv (Convenio para los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de inspección de rayos "X" No. 0000027263-4)	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento referido es el adscrito a: Dirección de Recursos Materiales (Director), Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (toda la Gerencia), Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (toda la Gerencia), Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (toda la Gerencia), Unidad de Auditoría (todo el personal), Dirección de Control Interno (todo el personal), Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director), Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente), Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Telecomunicaciones (todo el personal), Subgerencia de Administración de Sistemas Electrónicos (todo el personal), Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal), Dirección de Seguridad (Director), Gerencia de Prevención y Planeación de Seguridad

Uso Público

Información de acceso público.

(Gerente), Gerencia de Protección y Traslado de Valores (Gerente), Subgerencia de Resguardo y Traslado de Valores Ciudad de México (Subgerente y Analista), Subgerencia de Resguardo y Traslado de Valores Jalisco (Subgerente y Analista), Subgerencia de Protección (Subgerente y Analista), Subgerencia de Planeación, Formación y Evaluación en Seguridad (Subgerente).

Atentamente,

GONZALO MARAÑÓN VILLEGAS
Director de Seguridad

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
30/09/2025 11:53:46	Gonzalo Marañón Villegas	a16655e524af80f1e33cf18a5bb8277c3444bc7840c407f3f5c268c5a9c60a92

"ANEXO 9"



"2025, Año de la Mujer Indígena"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidad Administrativa: Dirección de Seguridad del Banco de México.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por la unidad administrativa al rubro indicada, y:

RESULTANDO

- I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación de la información, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 30 de septiembre de 2025.	Gonzalo Marañón Villegas (Dirección de Seguridad del Banco de México).	Confirmación de clasificación de información.	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. <i>"Marca, modelo, características y proveedor de los equipos o sistemas de seguridad que se utilizan en el Banco de México."</i>	1 versión pública señalada en el oficio correspondiente.	Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 09 de octubre de 2030).

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen las personas titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del artículo 102, párrafo tercero, de la LGTAIP, corresponde a las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados clasificar la información, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **clasificar** la información señalada, se contienen en el oficio referido en el resultando II, así como en la prueba de daño correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen¹.

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE Suyos los argumentos contenidos en ella. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia,

De igual manera, de conformidad con lo expresado en el oficio señalado en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, y considerando que conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva, la divulgación de la información representa un riesgo: *"(...) de perjuicio significativo al interés público, compromete la seguridad nacional, la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, pone en riesgo la vida, seguridad y salud de personas físicas y obstruye la prevención de delitos (...)"*, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como reservada**, de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando II de la presente resolución, así como en la prueba de daño correspondiente, y **toma conocimiento del plazo de reserva determinado por la unidad administrativa**.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, párrafo segundo, fracción I, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información referida como reservada, señalada en el oficio citado en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresada en el mismo, así como en la prueba de daño correspondiente, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 09 de octubre de 2025. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

NMDS
AMR
MDF

como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Uso Público

Información de acceso público

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
10/10/2025 13:56:46	Claudia Tapia Rangel	12c550192691c9b208fdcec43b3914339096317cd4cf34ac1e381bd5cd07eb4a
10/10/2025 14:11:01	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	c83e49ad6d4fca48d0c4344d692ff91fa7d6a6e82e9209f5a5a03e3e6fcc0cab
10/10/2025 14:40:40	Edgar Miguel Salas Ortega	c0b775ba97327b18070af4875ef63c33513318afe12db0fecc4a518cb9380b85

Ciudad de México, a 02 de octubre de 2025

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 56, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en los respectivos medios electrónicos.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 102 y 103, fracción III, de la LGTAIP, ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes.

TÍTULO DE LOS DOCUMENTOS CLASIFICADOS	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Entregable 4. Análisis de Ciclo de Vida para billetes y monedas mexicanos.	Reservada
Entregable 5. Plataforma de monitoreo tecnológico de billetes y monedas.	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP, y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos, es el adscrito a: Dirección de Administración de Emisión (Director/a), Gerencia de Desarrollo y Reingeniería de Procesos (Gerente), Subgerencia de Ingeniería Industrial (Subgerente), Oficina de Investigación y Desarrollo (todo el personal).

Atentamente

Mtro. Carlos Gutiérrez Cappello
Director de Administración de Emisión

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
03/10/2025 15:07:39	CARLOS GUTIERREZ CAPELLO	2ffa81ae86fe3b43a873088fb253b9db589c2e5025c9f441f98b0be11f05e77f

"ANEXO 11"



"2025, Año de la Mujer Indígena"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidad Administrativa: Dirección de Administración de Emisión del Banco de México.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por la unidad administrativa al rubro indicada, y:

RESULTANDO

- I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación de la información, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 02 de octubre de 2025.	Carlos Gutiérrez Cappello (Dirección de Administración de Emisión del Banco de México).	Confirmación de clasificación de información.	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. <i>"Desarrollo de proyectos tecnológicos y de investigación para la emisión de moneda nacional."</i>	2 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 09 de octubre de 2030).

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen las personas titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del artículo 102, párrafo tercero, de la LGTAIP, corresponde a las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados clasificar la información, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **clasificar** la información señalada, se contienen en el oficio referido en el resultando II, así como en la prueba de daño correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen¹.

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE Suyos los argumentos contenidos en ella. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia,

De igual manera, de conformidad con lo expresado en el oficio señalado en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, y considerando que conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva, la divulgación de la información representa un riesgo: *"(...) de perjuicio significativo al interés público, compromete la seguridad nacional, la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, y obstruye la prevención de delitos como la falsificación de la moneda nacional (...)", este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como reservada*, de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando II de la presente resolución, así como en la prueba de daño correspondiente, y **toma conocimiento del plazo de reserva determinado por la unidad administrativa.**

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, párrafo segundo, fracción I, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información referida como reservada, señalada en el oficio citado en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresada en el mismo, así como en la prueba de daño correspondiente, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 09 de octubre de 2025. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

NMDS
AMR
MDF

como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explice, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
10/10/2025 13:56:43	Claudia Tapia Rangel	bb6d51b5fb398e7186249f0339340adb581da4da268300f69b292a3a3211481c
10/10/2025 14:40:27	Edgar Miguel Salas Ortega	ef6401e5551c72b352881c1f8fb3615547acb557f09e1590d605f7161c268c8e
10/10/2025 16:27:05	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	1473f61cd3b77bc0d5e1bb36d6ef7b4c451e7cb78bf48dcbb26b4a554b27715e9

"ANEXO 12"



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Ref.: K01/022/2025

Ciudad de México, a 03 de octubre de 2025

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 56, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en los respectivos medios electrónicos.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 102 y 103, fracción III, de la LGTAIP, ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Resolución S22-352-2025, Expediente: RS.ID.PSD.2022.004, mediante la cual se impuso una multa a BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO	Reservada
Resolución S22-437-2025, Expediente: RS.SC.IBC.2021.001, mediante la cual se impuso una multa a BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO	Confidencial
Resolución S22-438-2025, Expediente: RS.SC.IBC.2021.011, mediante la cual se impuso una multa a BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO	Confidencial
Resolución S22-439-2025, Expediente: RS.SC.IBC.2022.008, mediante la cual se impuso una multa a SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT	Confidencial
Resolución S22-440-2025, Expediente: RS.SC.IBC.2022.021, mediante la cual se impuso una multa a TARJETAS BANAMEX, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX.	Confidencial
Resolución S22-466-2025, Expediente: RS.SC.IBC.2021.003, mediante la cual se impuso una multa a BANCO AZTECA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE	Confidencial
Resolución S22-467-2025, Expediente: RS.SC.IBC.2021.019, mediante la cual se impuso una multa a BANCO AZTECA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.	Confidencial
Resolución S22-258-2025, Expediente: RS.SC.IBC.2023.063, mediante la cual se impuso una multa a UNIÓN DE CRÉDITO GANADEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	Confidencial

Uso Público

Información de acceso público.

"2025, Año de la Mujer Indígena"

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Resolución S22-503-2025, Expediente: RS.ID.VLE.2023.002, mediante la cual se impuso una multa a MUFG BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE FILIAL	Reservada
Resolución S22-464-2025, Expediente: RS.BM.LEI.2025.007, mediante la cual se impuso una multa a BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO.	Confidencial
Resolución S22-674-2024, Expediente: 2022.023, mediante la cual se impuso una multa a HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC	Confidencial
Resolución S22-1150-2024, Expediente: RS.SC.IBC.2022.030, mediante la cual se impuso una multa a COOPERATIVA SAN JUAN BAUTISTA DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V.	Confidencial
Resolución S22-094-2024, Expediente: RS.SC.IBC.2023.001, mediante la cual se impuso una multa a BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.	Confidencial
Resolución S22-681-2025, Expediente: RS.ID.EXC.2023.001, mediante la cual se impuso una multa a BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX.	Confidencial y Reservada
Resolución S22-636-2025, Expediente: RS.ID.AEX.2025.043, mediante la cual se impuso una amonestación a HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a: la Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central (Director), Gerencia de Sanciones de Banca Central (Gerente), Subgerencia de Sanciones de Banca Central (todo el personal), Dirección de Regulación y Supervisión (Directora), Gerencia de Sanciones (Gerente) y Subgerencia de Sanciones (todo el personal).

Atentamente,

VIVIANA GARZA SALAZAR
Directora de Regulación y Supervisión

Uso Público
Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
03/10/2025 18:07:51	VIVIANA GARZA SALAZAR	6b05b0e3618c6a9e4d6ff837dd73ba8dc62007d007a58da801e7ce1a256725ca

"ANEXO 13"



"2025, Año de la Mujer Indígena"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidad Administrativa: Dirección de Regulación y Supervisión del Banco de México.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por la unidad administrativa al rubro indicada, y:

RESULTANDO

- I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación de la información, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio con número de referencia K01/022/2025, de fecha 03 de octubre de 2025.	Viviana Garza Salazar (Dirección de Regulación y Supervisión del Banco de México).	Confirmación de clasificación de información.	Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio y en las carátulas correspondientes. -Información protegida por el secreto comercial Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondientes. <i>"Información relacionada con el incumplimiento en que incurrió el Participante en el Sistema de Pagos que administra, opera y supervisa el Banco de México, respecto a los requisitos de seguridad informática y especificaciones técnicas que debía observar la infraestructura tecnológica con la que opera con tal Sistema de Pagos; así como los riesgos relacionados con el uso de los sistemas de pagos en la realización de actividades ilícitas."</i>	15 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 115, segundo párrafo, de la LGTAIP. Información reservada: 5 años, a partir de la presente resolución (vencimiento: 09 de octubre de 2030).

Uso Público

Información de acceso público

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen las personas titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del **artículo 102, párrafo tercero, de la LGTAIP**, corresponde a las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados clasificar la información, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **clasificar** la información señalada, se contienen en el oficio referido en el resultando II, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen¹.

De igual manera, de conformidad con lo expresado en el oficio señalado en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

Asimismo, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 119 de la LGTAIP y 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

En consecuencia, y considerando que conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva, la divulgación de la información representa un riesgo: ***"(...) de perjuicio significativo que supera al interés público de que se difunda, en razón de que el proporcionar la información relacionada con el incumplimiento en el que incurrió el participante en el sistema de pagos que administra, opera y supervisa este Instituto Central, además de vulnerar la ausencia o deficiencia particular o específica y detallada que el Participante tuvo en relación con los controles y, divulgar las acciones correctivas implementadas o por implementar también provocaría un menoscabo en la efectividad de las medidas implementadas en el sistema financiero o económico del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas, incluidos los sistemas de pagos o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto; asimismo, pondría en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país, y finalmente, también podría obstruir la prevención de delitos y obstaculizar las acciones implementadas por este Banco Central para evitar su comisión. Lo anterior, en virtud de que proporcionar la información materia de la presente prueba de daño podría beneficiar a individuos o grupos delincuenciales a focalizar sus ataques en relación con las fallas particulares y específicas de seguridad informática de la infraestructura tecnológica que utiliza el Participante para operar con el sistema de pagos que administra Banco de México y facilitaría la realización de ataques cibernéticos a la citada infraestructura. En adición, con respecto a los riesgos adicionales, podría advertir a individuos o grupos delincuenciales sobre vulnerabilidades del participante,***

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

incentivando el uso de los sistemas de pagos a través de estos, se pudieran realizar transferencias de recursos de procedencia de actividades ilícitas (...)", este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como confidencial y como reservada, respectivamente, de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando II de la presente resolución, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes, y toma conocimiento del plazo de reserva determinado por la unidad administrativa.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, párrafo segundo, fracción I, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información referida como confidencial y como reservada, respectivamente, señalada en el oficio citado en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 09 de octubre de 2025. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

AMR
NMDS
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
10/10/2025 13:56:45	Claudia Tapia Rangel	c87575688f47c76efde6c05ed710d16513b483ab2bd54b3c94d30ab6156a1f0a
10/10/2025 14:10:59	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	8e161caa40de6fa0a733b8a336072d0a47477639bc4943b8fadd211f2127cc23
10/10/2025 14:40:37	Edgar Miguel Salas Ortega	892a7198603270de23bf7a1b5c50e0204f1391b6b784e14ae3fbc3a6e8687422